

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Expediente nº: 1032/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

HÈCTOR RAMOS PORTOLÉS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol (Castellón), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa vigente, adopta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la Resolución de 13 de Marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, aprobado por el Real Decreto 42/2022, 18 enero, y convocatoria 2025.

Vista la Resolución de Alcaldía 2025-0669 de fecha 27 de Marzo de 2025 por la cual el Ayuntamiento de Borriol acepta las citadas ayudas.

Vista la concesión de las citadas ayudas al Ayuntamiento de Borriol por importe de 8.916,00€ mediante la Resolución de 27 de Agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de Marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, aprobado por el Real Decreto 42 /2022, 18 enero, y convocatoria 2025.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de Septiembre de 2025.

Visto el informe jurídico y la memoria del departamento de servicios sociales de fecha 1 de octubre de 2025

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:— Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



— Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

— La normativa de protección de datos personales (LO 1/1982, RGPD 2016/679, y LO 3/2018

— Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Borriol (BOP n.º 121, de fecha 9 de octubre de 2012)

— Plan estratégico de subvenciones (BOP n.º 45, de fecha 15 de abril de 2021)

— La Resolución de 13 de Marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, aprobado por el Real Decreto 42/2022, 18 enero, y convocatoria 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1627 de 3 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de octubre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el resto de la normativa vigente y desarrollo, RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas directas a entidades locales destinadas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se contienen en la aplicación presupuestaria (2131-48004) con una previsión de 8.916,00€.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al responsable del departamento gestor y como órgano colegiado a la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

Lo manda y firma el alcalde, del que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resoluciones, de



acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Borriol, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA Y BASES DE LAS AYUDAS DESTINADAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

1. ENTIDAD CONVOCANTE

1. Administración convocante:	Ayuntamiento de Borriol
2. Órgano concedente:	Alcaldía
3. Área gestora:	Concejalía de Servicios Sociales
4. Órgano instructor y de seguimiento:	Departamento de Servicios Sociales

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por la Resolución de 13 de Marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, aprobado por el Real Decreto 42/2022 de 18 enero, y convocatoria 2025.

De acuerdo con la base 6.4 de la citada Resolución de 13 de marzo de 2025, las ayudas se concederán en régimen de concesión directa por las entidades locales con la sola acreditación de la condición de persona víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, del desahucio o lanzamiento -inminente o ya realizado- de la vivienda habitual, de persona sin hogar, asilada, refugiada, apátrida, acogida al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales. No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siempre que exista consignación presupuestaria

La Ley 2/2017, de 3 de diciembre, por la función social de la vivienda, garantiza, artículo 2, a todas las personas residentes en la Comunitat Valenciana el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada que cumpla con todas las condiciones para garantizar su libre desarrollo de la personalidad, su derecho a la intimidad y el resto de los derechos vinculados a la vivienda.

El Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022- 2025, recoge, entre los diferentes programas que contiene para hacer efectivo ese derecho mediante la concesión de ayudas o subvenciones para hacer frente al pago de la renta de arrendamiento o precio de cesión u ocupación temporal de una vivienda, un programa de ayudas dirigido expresamente a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables con el objeto de facilitarles una solución habitacional inmediata.

En consecuencia, dado el carácter singular de la subvención, que se justifica por las razones de interés público y social que concurren, de conformidad con el artículo 22, apartado 2.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y artículo 168.1.C) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se ha decidido continuar con la gestión del programa mediante la concesión directa de subvenciones en favor de las Entidades Locales para que, en nombre de aquellos, faciliten una solución residencial inmediata a las personas en situación de



extrema gravedad económica y social. Se da así cumplimiento también al citado Plan estatal regulado por el Real decreto 42/2022, de 18 de enero, que en su artículo 42 determina explícitamente que «Las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda podrán concederse de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, por razones sociales y humanitarias, habida cuenta de la evidente y notoria urgencia y necesidad de dotar de solución habitacional a todos los potenciales beneficiarios de la ayuda regulada en este programa y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.»

En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

3. OBJETO Y DEFINICIÓN

El objeto de las presentes bases es establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado con la finalidad de facilitar el pago del alquiler o del precio de cesión o cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solventar el problema habitacional de las personas beneficiarias.

Estas ayudas son inembargables y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa por las entidades locales con la sola acreditación de la condición de persona víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, del desahucio o lanzamiento -inminente o ya realizado- de la vivienda habitual, de persona sin hogar, asilada, refugiada, apátrida, acogida al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establece en las presentes bases.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

La entidad local destinará las ayudas a las personas físicas que, como beneficiarias finales, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser especialmente vulnerables como personas:

- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de trata con fines de explotación sexual
- Víctimas de violencia sexual
- Desahuciadas de su vivienda habitual
- Sin hogar
- Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona solicitante o unidad familiar.



de convivencia beneficiaria en la que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por cien de los ingresos netos de la mismas, y otras situaciones similares.

b) La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto de contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 650€ en computo mensual (y/o 7.800€ en computo anual).

En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran anejos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.

Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda. La vivienda arrendada, cedida en uso u otra ocupación deberá constituir residencia habitual de la persona o unidad de convivencia perceptora de la ayuda.

c) La persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación de la vivienda, o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual, no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cesionaria.

d) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Quedan, igualmente, excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

5. TIPOLOGÍA DE AYUDAS

Se destinarán las ayudas para abonar cualquier gasto derivado del arrendamiento, derecho de uso o cualquier régimen de ocupación temporal del inmueble necesario para su puesta a disposición de los colectivos vulnerables mencionados.

La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto de contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 650 euros mensuales.

En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de



garaje, trasteros o similares. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran anejos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

5. PERIODO SUBVENCIONABLE.

Las ayudas que concedan las entidades locales se destinarán para sufragar tanto la renta o precio de cesión u ocupación del inmueble como los gastos mencionados en el apartado anterior, lo serán por un plazo de 1 año y podrán ser aplicados a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 diciembre de 2025.

6. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán un importe total de 8.916,00€, y se imputarán a la partida presupuestaria 2131-48004 “Ayuda habitacional personas vulnerables”.

7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1. La cuantía de la ayuda que se conceda por el ayuntamiento o entidad local se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria y de conformidad con el informe que, a estos efectos, se emita por los servicios sociales, dentro de los límites que se señalan a continuación:

a) Podrá concederse una ayuda de hasta el 100 % de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional o disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de 650 euros al mes.

b) Podrá concederse otra ayuda de hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros de comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100 % de dichos gastos. Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que el coste y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con las reguladas en el Real decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7.2. Los servicios sociales de la administración local correspondiente habrán de informar, de forma preceptiva y vinculante, sobre la situación económica y social de la unidad de convivencia, su situación de vulnerabilidad o exclusión social y del seguimiento social que proceda y la entidad local determinará la cuantía de estas ayudas dentro de los límites de este artículo, atendiendo al informe de los servicios sociales y a las circunstancias personales de la de la persona beneficiaria. Esta determinación se podrá hacer de forma individualizada o generalizada para supuestos similares.

7.3 Los servicios sociales del Ayuntamiento informarán razonadamente las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:



1. En las rentas per cápita de 0,00€ a 1 IPREM, el 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble establecido con un límite de 650€ al mes. El 100% de los gastos para atender los costes de mantenimiento comunidad y suministros básicos con un límite de 200€ al mes.

2. Para rentas per cápita entre > 1 IPREM < 1,5 IPREM, el 90% de la renta precio de ocupación del inmueble establecido con un límite de 650€ al mes. El 90% de los gastos para atender los costes de mantenimiento comunidad y suministros básicos con un límite de 200€ al mes.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas y/o familias residentes en Borriol que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el término municipal de Borriol o tener la residencia efectiva en el mismo.
- b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación.
- c) No disponer de recursos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de vulnerabilidad.
- d) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no exceda el 100% de IPREM vigente en cómputo mensual. A los efectos de calcular la renta per cápita, se considerarán todos los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad familiar durante el mes anterior a la solicitud.
- e) Ser persona víctima de violencia de género o haber sufrido desahucio de su vivienda habitual o ser persona sin hogar, o encontrarse en situación de vulnerabilidad (con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes tuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas excluidas solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, y otras situaciones similares).
- f) Que la vivienda para la que se solicita la ayuda constituya la residencia habitual del solicitante.
- g) Que la persona solicitante o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.
- h) Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- i) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que:
 - Dispongán de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de la persona beneficiaria a los efectos de esta convocatoria:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Las beneficiarias de ayudas de los programas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación



de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidad que pudieran haberse cobrado indebidamente. A tal efecto, las convocatorias de ayudas deberán concretar el plazo y el cauce por el que llevar a cabo esta comunicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención. Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento, de cesión temporal o de ocupación suscrito.

En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

- La identificación completa de la persona que realiza y recibe el pago, debiendo coincidir, en todo caso quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento, cesión de uso u ocupación del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito.
- El importe de la renta de alquiler de la vivienda, precio de cesión o del precio de ocupación del inmueble.
- El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo al que corresponde.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información de sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) No se exige el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que se trata de ayuda económicas extraordinarias destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad.

10. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención y documentación requerida se podrán presentar desde siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP, extracto que será remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las solicitudes a la convocatoria se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación. Transcurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

La presente convocatoria se publicará en el sitio web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos municipal.

11. SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN

La solicitud se formalizará conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentos identificativos de los miembros de la unidad de convivencia del solicitante, certificado de empadronamiento y/o acreditación de la residencia efectiva. Se considerarán miembros de la unidad de



convivencia aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

b) Justificantes acreditativos de los ingresos económicos del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia en el mes inmediatamente anterior a la solicitud.

c) Contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.

d) Justificantes acreditativos de la situación de vulnerabilidad:

- Víctima de violencia de género.

- Desahucio de la vivienda habitual.

- Persona sin hogar

- Especial vulnerabilidad: Problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa y otras situaciones similares.

e) Justificante de no tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora, no el solicitante ni ninguna apersona que forme parte de la unidad de convivencia. Este punto podrá justificarse mediante una declaración jurada del solicitante ante el /los técnicos/s de servicios sociales.

f) Declaración jurada de no disponer de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

g) Declaración jurada del arrendador de la vivienda de los meses y la cuantía de la deuda de alquiler de solicitante.

h) Si se solicita también por suministros básicos:

- Si en el contrato con la suministradora figura como titular el solicitante, facturas de dichos suministros y justificantes de pago de dichas facturas.

- Si en el contrato con la suministradora figura como titular el arrendador, declaración jurada del importe de la deuda, justificante de pago de las facturas y documento de cesión de cobro.

i) Aquella documentación que sea requerida por el técnico del área de servicios sociales, que se estime necesaria para una correcta valoración económica y social.

j) Documento de mantenimiento de Terceros.

k) La presentación de la solicitud lleva consigo la aceptación por quienes la formulen, de las presentes bases.

l) Recibos de alquiler abonados a través de entidad financiera donde conste concepto, datos del arrendador y arrendatario.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A las solicitudes, una vez cumplan con los requisitos administrativos se aportará el informe realizado por el técnico correspondiente del equipo municipal de Servicios Sociales, y serán valoradas por la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas, que está integrada por:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.

b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.



c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

Por decreto de Alcaldía se convocará a la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas, con la frecuencia anteriormente indicada. De cada sesión celebrada se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:

-Persona beneficiaria.

-Tipo de ayuda.

-Cuantía propuesta.

-Modo de percepción de la ayuda.

-Causas de denegación, en su caso.

La organización y funcionamiento de este órgano de asesoramiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria a los técnicos del área de Servicios Sociales.

Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y conforme a los requisitos y criterios de valoración indicados en esta convocatoria. En caso de que el crédito disponible no alcance la totalidad de las solicitudes recibidas, el criterio de los técnicos del área de Servicios Sociales, se podrá atender en función del nivel de urgencia y necesidad.

La valoración de las solicitudes corresponderá a los Servicios Sociales de Atención Primaria de Ayuntamiento de Borriol que emitirá un informe de valoración.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas, así como su cuantía.

14. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Por Alcaldía a propuesta de la Comisión prevista para su valoración.

El acuerdo de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda así como la cuantía concedida. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, siempre que la documentación presentada sea la correcta.

La resolución de concesión, será notificada a la persona solicitante de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación se practicará por el medio señalado al efecto por el solicitante. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración. Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.



La resolución de concesión pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

15. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicación de las concesiones de la subvención se llevará a cabo con respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar, y seguridad de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

16. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ayuda concedida, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes del 31 de Diciembre de 2025.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación que se determina en la base decimoséptima así como aquellos gastos que por la situación económica del beneficiario de la ayuda no hayan sido pagados y deban ser abonados por el propio Ayuntamiento previa presentación del documento de cesión del derecho de cobro.

Con carácter específico y a efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos derivados del alquiler de una vivienda adecuada, de titularidad privada, de conformidad con el informe que se emita por parte de los servicios sociales del Ayuntamiento de Borriol, dentro de los límites que se señalan en las presentes Bases.

17. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas económicas se podrán efectuar como un pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación en los términos de la presente convocatoria. Los beneficiarios quedan exentos de la presentación de garantía.

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de las situaciones descritas en esta convocatoria.

El pago de la ayuda se realizará, una vez concedida la ayuda en un pago único y en el plazo máximo de 15 días.

La ayuda podrá ser abonada:

- a) Directamente a las propias personas beneficiarias de las ayudas.
- b) A las personas física o jurídica arrendadora de la vivienda para su directa aplicación al pago del alquiler mediante el correspondiente descuento y por cuenta de la persona arrendataria, cesionaria o titular de derecho de ocupación

La justificación se realizará en el momento de la solicitud mediante la presentación de los comprobantes de gasto y pago efectuados, o bien, una vez concedida la prestación ya que se contempla pagos anticipados y abonos a cuenta.



Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento, de cesión temporal o de ocupación suscrito.

En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

- La identificación completa de la persona que realiza y recibe el pago, debiendo coincidir, en todo caso quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento, cesión de uso u ocupación del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito.
- El importe de la renta de alquiler de la vivienda, precio de cesión o del precio de ocupación del inmueble.
- El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo al que corresponde.

18. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda o del precio de cesión u ocupación del inmueble, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales correspondientes

19. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el área de Servicios Sociales.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Borriol.



ANEXO 1

AJUDES A LA VIVENDA / AYUDAS A LA VIVIENDA

A DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES

Persona interessada / Persona interesada (1)

Nom i cognoms / Nombre y apellidos

NIF

Persona representant / Persona representante (2)

Nom i cognoms / Nombre y apellidos

NIF

Acreditació de la representació / S'adjunta atorgament de representació o document que l'acredite / *se adjunta otorgamiento de representación o documento que acredite la misma.*

Acreditación de la representación Per compareixença personal / *Por comparecencia personal*
Consta inscrita al registre d'apoderaments / *Consta inscrita en registro de apoderamientos*

Dades a l'efecte de notificació / Datos a efecto de notificación

Adreça / Dirección

Localitat/Localidad

Província/
Provincia

CP

Telèfon / Teléfono

Adreça electrònica / Correo electrónico

Persona a notificar

Mitjà preferent de notificació / Medio preferente de notificación (3)

Sol·licitant / Solicitante

Notificació postal / Notificación postal

Representant / Representante

Notificació electrònica / Notificación electrónica

Autoritza el tractament de dades i al fet que l'Ajuntament de Borriol comprove i complete les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, amb la consulta dels arxius propis i els d'altres administracions públiques que siguen necessaris? /
¿Autoriza el tratamiento de datos y a que el Ajuntament de la Vall d'Alba compruebe y complete los datos necesarios para esta solicitud, con la consulta de los archivos propios y los de otras administraciones públicas que sea necesarios?

Autoritze / Autorizo

B EXPOSE / EXPONGO

Conegudes les bases reguladores del procediment de concessió de prestacions econòmiques en matèria d'habitatge per a facilitar solucions d'habitatge a persones en situació d'especial vulnerabilitat, subvencionades per la Vicepresidència Primera i Conselleria de Serveis Socials, d'Igualtat i Habitatge. /

Conocidas las bases reguladoras del procedimiento de concesión de prestaciones económicas en materia de



vivienda para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad, subvencionados por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

MEMBRES DE LA UNITAT FAMILIAR / MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Parentiu / Parentesco	NIF	Nom i cognoms / Nombre y apellidos	Data de naixement / Fecha de nacimiento	Situació laboral / Situación laboral
-----------------------	-----	------------------------------------	---	--------------------------------------

C SOL·LICITE / SOLICITO

Que s'm concedisca l'ajuda econòmica destinada al pagament del lloguer i despeses de vivienda de vivendes privades. /

Que se conceda la ayuda económica destinada al pago del alquiler y gastos de vivienda de viviendas privadas.

D DECLARACIÓ JURADA / DECLARACIÓN JURADA

1. Que ni jo ni cap persona de les quals formen part de la meua unitat de convivència tenim parentiu en primer o segon grau de consanguinitat o afinitat, ni som socil o partícip de la persona física o jurídica que actúa com a arrendadora.
2. Que no disposem d'un habitatge en propietat o en règim d'usdefruit, que puguem ocupar.
3. Declare sota la meua responsabilitat que accepto les bases de convocatòria, que complisc amb els requisits exigits per la mateixa i que són certes totes les dades que consten en aquesta sol·licitud i en els documents que acompanyen a la mateixa.

1. Que ni yo ni ninguna persona de las que forman parte de mi unidad de convivencia tenemos parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni somos socios o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora.

2. Que no disponemos de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que podamos ocupar.

3. Declaro bajo mi responsabilidad que acepto las bases de convocatoria, que cumplo con los requisitos exigidos por la misma y que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que acompañan a la misma.

E DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN

-Documents idetificatius dels membres de la unitat de convivència del sol·licitant. Es cosiderarà mebres de la unitat de convivència aquelles persones que convisquen en el mateix domicili segons consti en el Padró Municipal d'habitants. / *Documentos identificativos de los miembros de unidad de convivencia del solicitante. Se considerará miembros de la unidad de convivencia aquellas personas que convivan en el mismo domicilio según conste en el Padrón Municipal de habitantes.*

-Justificants acreditatius dels ingressos econòmics del sol·licitnat i altres membres de la unitat de convivència en el mes immediatament anterior a la sol·licitud. / *Justificantes acreditativos de los ingresos económicos del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia en el mes inmediatamente anterior a la solicitud.*

-Contracte de lloguer de l'habitatge. / Contrato de alquiler de la vivienda.

-Justificants acreditatius de la situació de vulnerabilitat. / *Justificantes acreditativos de la situación de vulnerabilidad.*



. Víctima de vilència de gènere. / *Víctima de violencia de género.*
. Desnonament de l'habitatge habitual. / *Desahucio de la vivienda habitual.*
. Persona sense llar. / *Persona sin hogar.*
. Especial vulnerabilitat: Problemes de salut mental, diversitat funcional, persones joves extutelades per la Generalitat, persones d'avançada edat, persones recluses o *exreclusas, sol·licitants d'asil, persona migrants vulnerables, independentment de la seua situació administrativa i altres situacions. / *Especial vulnerabilidad: Problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas reclusas o exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa y otras situaciones similares.*

-Declaració jurada de l'arrendador de l'habitatge dels mesos i la quantia del deute de lloguer del sol·licitant segons model. / *Declaración jurada del arrendador de la vivienda de los meses y la cuantía de la deuda del alquiler del solicitante, según modelo.*

-Fitxa de manteniment de tercers, segons model. / *Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo.*

-Certificat d'empadronament familiar*. / *Certificado de empadronamiento familiar.**

-Si se sol·licita també per subministraments bàsics. / *Si se solicita también por suministros básicos:*

. Si en el contracte amb la subministradora figura com titular el sol·licitant, factures d'aquest subministraments i justificants de pagament d'aquestes factures. / *Si en el contrato con la suministradora figura como titular el solicitante, facturas de dichos suministros y justificantes de pago de dichas facturas.*

. Si en el contracte amb la subministradora figura com titular l'arrendador, declaració jurada de l'import del deute, justificant de pagament de les factures i document de cessió de cobrament. / *Si en el contrato con la suministradora figura como titular el arrendador, declaración jurada del importe de la deuda, justificante de pago de las facturas y documento de cesión de cobro.*

Altres (indique-los a continuación) / *Otros (indicadlos a continuación):*

En compliment de l'article 28.3 de la Llei 39/2015, no és necessària l'aportació de documents originals. Les persones interessades poden aportar fotocòpies o presentar documents originals que es digitalitzaran per l'Administració i es tornaran a l'interessat en el moment. / *En cumplimiento del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, no es necesaria la aportación de documentos originales. Las personas interesadas pueden aportar fotocopias o presentar documentos originales que se digitalizarán por la Administración y se devolverán al interesado en el momento.*

En compliment de l'article 28.2 de la Llei 39/2015, les persones interessades tenen dret a no aportar els documents marcats amb asterisc (*); l'Ajuntament procedirà a consultar a l'administració pública corresponent la documentació que obre en el seu poder necessària per a resoldre la present sol·licitud. La consulta troba la seua legitimació en el compliment d'una missió en interès públic o, particularment, en l'exercici dels poders públics i el compliment d'una obligació legal.

En el seu cas la documentació necessària per atendre la sol·licitud pot ser consultada a: Direcció General de Trànsit, Ministeri de Justícia, Direcció General del Cadastre, Direcció General de Policia, Agència Tributària, Tresoreria General de la Seguretat Social, entre altres.

No obstant, es reconeix la possibilitat a l'administrat d'exercir el seu dret d'oposició, acompanyant la causa motivadament.

M'OPOSE A QUE L'AJUNTAMENT DE BORRIOL, pels motius relacionats en la meua situació particular, obtenga de l'administració pública corresponent les dades necessàries amb aquesta sol·licitud.

L'OPOSICIÓ implicarà l'obligació de presentar la documentació corresponent a l'AJUNTAMENT DE BORRIOL.

Exposició de motius de l'oposició:

En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos con asterisco (); el Ayuntamiento procederá a consultar a la Administración Pública correspondiente la documentación que obre en su poder necesaria para resolver la presente solicitud. La consulta encuentra su legitimación en el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, en el ejercicio de poderes públicos y el cumplimiento de una obligación legal.*



En su caso la documentación necesaria para atender la solicitud puede ser consultada a: Dirección General de Tráfico, Ministerio de Justicia, Dirección General del Catastro, Dirección General de Policía, Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, entre otros.

No obstante, se reconoce la posibilidad al administrado de ejercer su derecho de oposición, acompañando la causa motivadamente.

ME OPONGO A QUE EL AJUNTAMENT DE BORRIOL, por motivos relacionados con mi situación particular, obtenga de la Administración Pública correspondiente los datos necesarios relacionados con esta solicitud.

La OPOSICIÓN implicará la obligación de presentar la documentación correspondiente al AJUNTAMENT DE BORRIOL.

Exposición de motivos de la oposición:

Abans de signar ha de consultar i acceptar la informació sobre protecció de dades que s'adjunta a la sol·licitud. /
Antes de firmar debe consultar y aceptar la información sobre protección de datos que se adjunto a la solicitud. (1)

BORRIOL, a d'/de de

**ALCALDIA PRESIDÈNCIA DE L'AJUNTAMENT DE BORRIOL /ALCALDIA PRESIDENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE BORRIOL**

**1 INFORMACIÓ BÀSICA SOBRE EL TRACTAMENT DE DADES PERSONALS /
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Responsable		AJUNTAMENT DE BORRIOL CIF: Tlfn: 964321461 E-mail: serveis-socials@borriol.es
Finalitat Finalidad	/	La finalitat del tractament de les dades és dur la gestió i atenció dels usuaris dels serveis socials. / <i>La finalidad del tratamiento de los datos es llevar la gestión y atención de los usuarios de los servicios sociales.</i>
Termini de conservació Plazo de conservación	/	Les dades seran incloses en la historia social i seran conservades durant el termini de temps que establisca la normativa autonòmica. No obstant això, les dades podran ser conservades, si escau, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, finalitats de recerca científica i històrica o finalitats estadístiques. / <i>Los datos serán incluidos en la historia social y serán conservados durante el plazo de tiempo que establezca la normativa autonómica. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.</i>
Legitimació Legitimación	/	El tractament és necessari per al compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici dels poders públics o competències conferides. Es dades de categoria especial (salut, violència de gènere, origen racial o ètnic, entre altres) que, si escau, pogués proporcionar, s'entendrà que l'AJUNTAMENT DE BORRIOL està autoritzat, de forma explícita per al tractament. / <i>El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas. Los datos de categoría especial (salud, violencia de género, origen racial o étnico, entre otros) que, en su caso, pudiera proporcionar, se entenderá que el AJUNTAMENT DE BORRIOL está autorizado, de forma explícita para el tratamiento.</i>
Destinatari Destinatarios	/	Les seues dades podran ser cedides o comunicades a les entitats públiques locals, autonòmiques o estatals, a les quals siga necessari o obligatori cedir aquestes per a poder prestar la deguda atenció del servei sol·licitat, així com el els supòsits necessaris per al desenvolupament, control i seguiment d'aquest servei. En tot cas, les dades podran ser cedides o comunicades en els supòsits previstos, segons Llei. <i>Sus datos podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas locales, autonómicas o estatales, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder prestar la debida</i>



atención del servicio solicitado, así como en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y seguimiento de dicho servicio. En todo caso, los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley.

Drets / Derechos Vosté podrà exercitar els drets d'Accés, Rectificació, Supressió, Limitació o, si escau Oposició. A aquest efecte, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament, Plaça major, nº 1.

En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquest drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postar, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant l'Agencia espanyola de Protecció de dades (www.agpd.es). /

Ud. Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1.

En el escrito deberá especial cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postar, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente, En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Informació Port consultar la informació addicional i detallada sobre Protecció de Dades a la nostra seu
adicional / electrònica: / *Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en*
Información *nuestra sede electrónica:*
adicional <http://www.borriol.es/es/sede-electronica>

2 REPRESENTANT / REPRESENTANTE

En cas d'actuar en representació d'una altra persona física o jurídica ha d'acreditar el tipus de representació per formular sol·licituds, presentar declaracions responsables o comunicacions, interposar recursos, desistir d'accions i renunciar a drets en nom d'una altra persona. Per als actes i gestions de mer tràmit es presumirà aquella representació.

La representació podrà acreditar-se mitjançant qualsevol mitjà vàlid en Dret que deixe constància fidedigna de la seua existència. (Art. 5 Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques).

En caso de actuar en representación de otra persona física o jurídica debe acreditar el tipo de representación para formular solicitudes presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

3 MITJÀ DE NOTIFICACIÓ / MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Persones obligades a relacionar-se electrònicament d'acord amb l'article 14 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques: persones jurídiques, entitats sense personalitat jurídica, professionals col·legiats en l'exercici de la seua activitat professional, qui represente a un intessat obligat a relacionar-se electrònicament i personal de l'administració pública que es relacione amb ella per eixa condició.

Les persones físiques no esmentades amb anterioritat podran triar el mitjà de notificació preferent, en paper o electrònica, per a este o tots els tràmits futurs.

Per a la notificació electrònica han de facilitar una adreça electrònica on rebre l'avís de la notificació. Per accedir a la notificació requereix firma electrònica i s'haurà de dirigir a la seu electrònica de l'Ajuntament de Borriol, <http://www.borriol.es/es/sede-electronica>

Personas obligadas a relacionarse electrónicamente de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados en el ejercicio de su actividad profesional, quien representa a un



interesado obligado a relacionarse electrónicamente y personal de la administración pública que se relacione con ella por esa condición.

Las personas físicas no mencionadas con anterioridad podrán elegir el medio de notificación preferente, en papel o electrónicamente este o todos los trámites futuros.

Para la notificación electrónica deben facilitar una dirección electrónica donde recibirán el aviso de notificación.

Para acceder a la notificación se requiere firma electrónica y deberá dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Borriol, <http://www.borriol.es/es/sede-electronica>

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



- ☐ Alta de tercero nuevo.
- ☐ Modificación de cuentas u otros datos de un tercero ya existente.

DATOS DEL TERCERO

NIF/NIE/CIF	
Apellidos y nombre o Razón Social	
Teléfono	
Domicilio	
Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE	
Apellidos y nombre	

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN																			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de dato que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Firma del tercero o representante

Fdo. _____ D.N.I. _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante el Ayuntamiento de Borriol dirigiendo su solicitud al Registro General del Ayuntamiento, cuya dirección es Plaza La Font n.º 17 12190 Borriol (Castellón)."

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS"

APARTADO I.- Datos del tercero: Persona física o jurídica que ha de percibir el pago o que haya de mantener



relaciones económicas con el Ayuntamiento. Deberán consignarse el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF).

APARTADO II.- Datos del Representante (Cumplimentar siempre que el tercero sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante). El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo. Se deberá acompañar fotocopia del NIF y documento acreditativo de la representación para su cotejo.

APARTADO III.- Comunicación datos bancarios:

Código cuenta bancaria en formato IBAN: (24 dígitos en caso de cuenta española, que varían dependiendo de país de la Unión Europea hasta un máximo de 30 posiciones) y que habrá de ser de titularidad del tercero (es decir, de la persona que figure en el Apartado I).

Cuentas no nacionales (BIC/SWIFT): Es obligatorio el BIC (Swift) para todas las cuentas bancarias abiertas fuera de España, que deberán venir acompañadas de certificado del banco en el que se indique: el titular de la cuenta, Código BIC (Swift), número de cuenta, sucursal, dirección de la sucursal. Consta de 11 caracteres.

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO: *Todos los campos son obligatorios

Certifica que la cuenta indicada es de **titularidad del tercero** (es decir, de la persona física o jurídica que figure en el Apartado I), lo que deberá justificarse mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente, indicando nombre y apellidos del empleado certificante, o aportando un certificado original de cuenta emitido por la entidad de crédito.

***NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO Y PRESENTARLO EN ORIGINAL, sin tachaduras ni enmiendas.**

Lugar de presentación:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Borriol (Plaça de la Font, 17, 12190-Borriol).
- En los establecimientos en el punto 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.*
- e) En cualquiera otro que establezcan las disposiciones vigentes.*

